

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la demandante no allego lo solicitado en auto del 30/11/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO-184-I

En el ordinal Quinto del Auto del 30/11/2022, se ordenó complementar la solicitud de medida cautelar conforme a los parámetros del artículo 85 A del CPTSS, sin embargo, la actora no ha cumplido con tal solicitud, por ello es necesario poner fin a ese trámite.

En consecuencia, se RECHAZA la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 03 DE FEBRERO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

